



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 4 9 3

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTIAN FABIAN PAZ GONZALEZ
APODERADO (A): A nombre propio
ACCIONADO(A)S: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-OFIC. POPAYÁN
RADICACION. 19 001 31 05 002 2022 00177 00

El señor CRISTIAN FABIAN PAZ GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 76.343.156 de Timbio, actuando en su propio nombre, ha instaurado Acción de Tutela en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – OFICINA POPAYAN-CAUCA, al considerar vulnerado el **derecho de Petición**.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad crediticia accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **CRISTIAN FABIAN PAZ GONZALEZ**, identificado con la C.C. N° 76.343.156 de Timbio, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – OFICINA POPAYÁN-CAUCA.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al señor GERENTE del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-OFICINA POPAYÁN, con sede en la localidad; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al



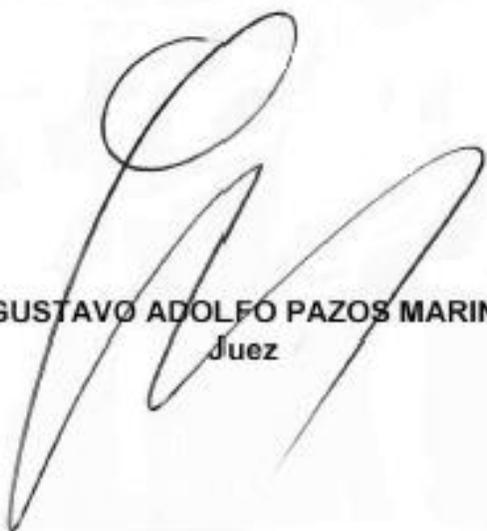
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Derecho de petición radicado el 10 de mayo de 2022, a fin de (1) obtener copia del Contrato de Servicios Bancarios celebrado entre las partes, (2) Copia de los movimientos bancarios realizados entre junio de 2020 y mayo d3 2021 de la cuenta de ahorros N° 421342927593, de la que es titular el señor CRISTIAN FABIAN PAZ GONZALEZ, (3) Copia de los movimientos Bancarios efectuado el día trce (13) de mayo de 2021 y, (4) Copia del audio o escrito mediante el cual el señor CRISTIAN FABIAN PAZ GONZÁLEZ autorizó al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el retiro de un suma de dinero el día 13 de marzo de 2021; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **100** FIJADO HOY, **30** de **junio** de **2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Jfrb/

Secretario

o Popayán - Cauca
judicial.gov.co